



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutada: Salones Banquetes y Hospedaje Margareth
Uviel Alfonso Oviedo Giraldo
Martha Inés Sierra Cadavid
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00308-00

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En acatamiento a lo ordenado en auto del 17-06-2022 la apoderada judicial de la entidad ejecutante allegó, discriminadas, las cifras por las cuales permanecerán vigentes los pagarés ejecutados al interior del asunto, de modo que se abre paso la terminación del proceso por pago parcial de la obligación.

Se dispondrá, además, el consecuente levantamiento de medidas cautelares y se requerirá al extremo activo a efectos de que informe la cifra total recibida como pago de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago parcial de las obligaciones ejecutadas, las cuales permanecerán vigentes a favor de Bancolombia S.A así:

<i>Pagaré</i>	<i>Saldo</i>
690095442	\$ 2.320.730,00
690096842	\$ 101.753.572,00
690097036	\$ 1.306.724,00
690097037	\$ 27.544.041,00
690097038	\$ 393.474,00
690096843	\$ 1.117.816,00
690095443	\$ 17.897.305,00
690095444	\$ 642.134,00

SEGUNDO: LEVANTAR los embargos decretados en auto del 06-12-2021.



Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, así como a las entidades bancarias allí indicadas comunicando lo aquí resuelto.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que informe la cifra total recibida como pago parcial de la obligación para liquidar el arancel judicial.

CUARTO: TENER por desglosados los instrumentos ejecutados en vista de haber sido presentados en medio digital.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 128 del 19-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a0486fda4c2b2af55e77da4cf1ed9036d8757cb221f6d65080360925ab9392**

Documento generado en 18/08/2022 04:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>